

Viedma, 30 de diciembre de 2025.-

Y VISTOS: Los presentes obrados caratulados: SECRETARIA DE ESTADO DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO (L.M.A.M.) S/ MEDIDA DE PROTECCION DE DERECHOS Expte. N° VI-01920-F-2025 , traídos a despacho para resolver;

Y CONSIDERANDO:

- 1.- Que obra Disposición N° 097/2025 – SeNAF (Viedma) en la que los Sres. Delegados de la Secretaría de Niñez, Adolescencia y Familia Valle Inferior de la Provincia de Río Negro, en fecha 19/12/2025 dispusieron con carácter excepcional, la prórroga por el plazo de n. (90) días, de la medida especial de protección de derechos el alojamiento de la niña A.M.L.M. (DNI N° 5.), en la modalidad integración en núcleo familiar alternativo (artículo 39 inciso h, ley 4.109), quien permanecerá con su familia ampliada, con su tía materna, la Sra. C.M. con domicilio en J.D. N° 3. B° V.L.- C.d.P..-
- 2.- En fecha 29/12/2025 la Sra. Defensora de Menores e Incapaces se notificó de las medidas dispuestas en resguardo de los derechos de la niña A.M.L.M. (DNI N° 5.), solicitando se resuelva la legalidad de la misma.-
- 3.- Teniendo en cuenta lo dicho y la naturaleza de la acción, no advirtiéndose en este estado alternativa de contención y acompañamiento familiar, ni otra estrategia válida y a los fines de dar una solución de vulnerabilidad en el que se encontraría la niña, es que estimo prudente y razonable en resguardo de la integridad psicofísica ratificar la medida dispuesta por el Organismo Proteccional por Disposición N° 0. – SeNAF (Viedma) de fecha 1., como medida preventiva y cautelar, de conformidad a lo prescripto por la Ley D N° 4109 y art. 158, siguientes y concordantes del C.P.F.R.N, pues ello redundará en beneficio y conveniencia de la niña, sin perjuicio de hacerle saber al organismo proteccional que mediante la intervención de los equipos técnicos correspondientes y especializados, deberán continuar trabajando y determinando alternativas de contención para la menor de edad, ya sea en su ámbito familiar o con terceras personas, recordándole que tienen a su cargo la elaboración y puesta en práctica de las distintas alternativas y del seguimiento del caso de que se trata, debiendo informar lo actuado periódicamente a esta Unidad Procesal.-

Por ello;

RESUELVO:

- I.- Declarar la legalidad del acto administrativo, Disposición N° 0.- SeNAF (Viedma) de fecha 19/12/2025 conforme fue expuesto en el considerando 1º (arts. 39 inc. h) y 40 Ley D 4109 y art. 158, siguientes y concordantes del C.P.F.R.N.).-
- II.- Hacer saber al Organismo Proteccional que deberá arbitrar los medios a fin de dar cumplimiento a lo consignado en el considerando 3º. A tal fin líbrese oficio por Otif.-
- III.- Regístrese, protolícese, notifíquese a las partes por OTIF y ofíciense a la SeNAF a través de OTIF y a la Sra. Defensora de Menores mediante sistema puma.-

PAULA FREDES
JUEZA